00481

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ:200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Resolución de Alcaldía Nº 142-2021-MDA/A.

Ananea, 20 de mayo del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA, PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO.

VISTOS:

i) *Expediente Administrativo Nº 0816-2021-MDA, de fecha 19 de mayo del 2021, invocado por Srta. Gianeth Aguirre Quispe;*
ii) *Informe Nº 230-2021-MDA/SGDHIS-JCH, de fecha 19 de mayo del 2021, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Humano e Inclusión Social, Prof. Justo Ccama Huarilloclla;*
iii) *Informe Nº 180-2021-MDA/OPPI-WCL, de fecha 20 de mayo del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto e Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ananea, Ing. Econ. Wilfredo Catachura Layme;*
iv) *Opinión Legal Nº 107-2021-MDA/OAJ, de fecha 20 de mayo el 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Ananea, Abg. Marcelino E. Humpiri Mendoza;*
v) *Acuerdo de Concejo Nº 052-2021-MDA/CM de fecha 20 de mayo del 2021, y;*

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme lo establece el artículo 1° de la Constitución Política del Perú - DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA Artículo 1.- ***Defensa de la persona humana La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado****.*

Que, conforme lo establece el artículo 112° de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, establece que, por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular. 123.2 Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación. 123.3 Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución.

Que, la parte in fine del numeral 60.2 del artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF de aplicación supletoria, prescribe entre otros que el caso de los gobiernos locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, ***debiendo ser aprobadas mediante el acuerdo respectivo****, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga de sus veces de la entidad.*

Que, el artículo 87° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades - OTROS SERVICIOS PÚBLICOS - Las municipalidades provinciales y distritales, ***para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional****.*

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y ***acuerdos****. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;*

00480

Que, mediante expediente administrativo con número de registro Nº 0816-2021 de fecha 19 de mayo del 2021, la señorita GIANETH AGUIRRE QUISPE, identificada con DNI N° 75917346, quien solicita subvención económica para cubrir los gastos urgentes que demanden la atención medica que requiere su señor padre Fulgencio Aguirre Tito, quien ocupaba el cargo de auxiliar de seguridad ciudadana en el Centro Poblado de Cerro Lunar, señalando que **el día 18 de mayo del 2021, habría sufrido un disparo por arma de fuego en el Centro Poblado de Cerro Lunar,** ello tras intervenir en un asalto que se desarrollaba en el Barrio Huaynapata, y a consecuencia de estos hechos fue evacuado a la ciudad de Juliaca para poder ser atendido, en el que los médicos del hospital Carlos Monje Medrano señalaron que varios órganos estaban comprometidos, ya que tenía alojado en la base del pulmón por lo que,. **Necesita atención especializada URGENTE, pues las heridas de bala causadas por este incidente COMPROMETEN GRAVEMENTE SU VIDA**, por ello solicita subvención económica urgente.

Que, mediante Informe Nº 230-2021-MDA/SGDHIS/JCH, de fecha 19 de mayo del 2021, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Humano e Inclusión Social, Prof. Justo Ccama Huarilloclla, respecto a la Solicitud de subvención económica peticionada por la señorita GIANETH AGUIRRE QUISPE concluye lo siguientes: Primero. - El señor Fulgencio Aguirre Tito ocupa el cargo de auxiliar de seguridad ciudadana en el Centro Poblado de Cerro Lunar. Segundo. - Que, en fecha día 18 de mayo del 2021, ha sido abatido por arma de fuego en el Centro Poblado de Cerro Lunar, ello tras intervenir en un atraco que se desarrollaba en Barrio Huaynapata. Tercero. - Los hechos han ocurrido fuera del horario de trabajo, conforme al horario de asistencia del día 8 de mayo de 2021, corroborado por el parte policial de fecha 19 de mayo de 2021, informe N° 006-2021-MCPCL/DA/SAP, de fecha 19 de mayo de 2021, e informe N° 050 -2021-USC/SGDHIS/MDA. Cuarto. - En atención a la solicitud de parte de la señorita GIANETH AGUIRRE QUISPE, hija del señor Fulgencio Aguirre Tito; por encontrarse en condición de pobreza recurre mediante el documento en mención y solicita la subvención económica, actualmente es quien se está encargando de la atención y todo lo que fuera necesario, debido a la urgencia de caso y tratándose de una familia pobre, hago la petición de que se declare procedente la solicitud mencionada.

Que, mediante Informe Nº 0180-2021-MDA/OPPI-WCL, de fecha 20 de mayo del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Ing. Econ. Wilfredo Catachura Layme, sobre el particular se informa que se cuenta con la disponibilidad presupuestal libre de afectación, esto con el fin de cubrir los gastos que demanden la atención médica urgente, de acuerdo al siguiente detalle:

Programa	: 9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
Producto	: 3999999 Sin producto
Actividad	: 5000470 Apoyo comunal
Función	: 23 Protección
División Funcional	: 051 Asistencia social
Grupo Funcional	: 0115 Protección de población de riesgo
Sec. Funcional o Meta	: 0027 Apoyo comunal social
Fuente de Financiamiento	: 2. Recursos Directamente Recaudados
Presupuesto Disponible	**: 5,000.00 Soles.**

Que, mediante Opinión Legal Nº 107-2021-MDA/OAJ, de fecha 20 de enero el 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Ananea, concluye **3.1.- Procedente** la Solicitud de SUBVENCION ECONOMICA **URGENTE** para atender los gastos que demanden la atención medica del señor Fulgencio Aguirre Tito, hasta un monto de S/. 5,000.00 (cinco mil con 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados; **3.2.-** Los informes que constituyen los antecedentes de la presente opinión, son de entera responsabilidad del personal profesional que suscribe los mismos; **3.3.- CONVOCAR A UNA SESION EXTRAORDINARIA URGENTE** para que el pleno del Concejo Municipal del Distrito de Ananea, pueda evaluar tal petición, con las formalidades de Ley, previo sustento del Sub Gerente de Desarrollo Humano e Inclusión Social;

En ese orden de ideas, el punto que nos convoca es la solicitud de subvención económica peticionada por la administrada, GIANETH AGUIRRE QUISPE, identificada con DNI N° 75917346, quien solicita subvención económica para cubrir los gastos urgentes que demanden la atención medica que requiere su señor padre Fulgencio Aguirre Tito, quien ocupaba el cargo de auxiliar de

00479

*seguridad ciudadana en el Centro Poblado de Cerro Lunar, señalando que el día 18 de mayo del 2021, habría sufrido un disparo por arma de fuego en el Centro Poblado de Cerro Lunar, **afirmación que es de público conocimiento**, dentro de ese contexto se puede determinar que este servidor se encuentra grave de salud, situación que pone en grave riesgo su vida, ello conlleva A TOMAR ACCIONES NECESARIAS Y URGENTES DE APOYO INMEDIATO DE PARTE DE ESTA ENTIDAD, TANTO MAS QUE SE TRATA DE UNA VIDA HUMANA, BIEN JURIDICO MAS PRECIADO QUE TIENE EL HOMBRE, por lo tanto estando a los informes ya detallados y al análisis de la normativa también detallada, este despacho concluye por la procedencia de la solicitud de subvención económica peticionada, finalmente se debe tomar en consideración que los informes han sido elaborados con estricto apego a la legalidad, conforme lo dispone los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", y la Normativa analizada vigente;*

*Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 052-2021-MDA/CM, de fecha 20 de mayo del 2021, se dispuso aprobar la SUBVENCION ECONOMICA **URGENTE** para atender los gastos que demanden la atención medica del señor Fulgencio Aguirre Tito, hasta un monto de S/. 5,000.00 (cinco mil con 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, quien ocupaba el cargo de auxiliar de seguridad ciudadana en el Centro Poblado de Cerro Lunar, quien habría sufrido un disparo por arma de fuego en el Centro Poblado de Cerro Lunar, **afirmación que es de público conocimiento**;*

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferida por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 y demás normas de la materia;

SE RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR,** SUBVENCION ECONOMICA **URGENTE** para atender los gastos que demanden la atención medica del señor Fulgencio Aguirre Tito, hasta un monto de S/. 5,000.00 (cinco mil con 00/100 soles), según el siguiente detalle:*

Programa	*: 9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos*
Producto	*: 3999999 Sin producto*
Actividad	*: 5000470 Apoyo comunal*
Función	*: 23 Protección*
División Funcional	*: 051 Asistencia social*
Grupo Funcional	*: 0115 Protección de población de riesgo*
Sec. Funcional o Meta	*: 0027 Apoyo comunal social*
Fuente de Financiamiento	*: 2 Recursos Directamente Recaudados*
Presupuesto Disponible	***: 5,000.00 Soles.***

***ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social y demás Unidades Orgánicas que tengan injerencia en la presente para su conocimiento y fines correspondientes.*

***ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología e Informática, la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea (www.muniananea.gob.pe), bajo responsabilidad.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc.
- Alcaldía
- Gerencia Municipal.
- SGDHIS.
- UTI.
- Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
Tec. Leonardo Huanca Mamani
DNI 02548903
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
Abg. Madelayne B. Apaza Chacca
SECRETARIA GENERAL